



INFORME ECONÓMICO FINANCIERO EMITIDO POR EL DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS)", EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2020.

Nº Exped. 2019/000315.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 165 y 167 del citado Texto legal, así como con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se emite Informe económico financiero sobre el expediente administrativo de aprobación del Anteproyecto de los Presupuestos de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2020, con arreglo a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de julio de 2019 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife aprobó las «*Líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2020*», en las que figura el límite presupuestario inicial de este Organismo público para la mencionada anualidad:

Transferencias corrientes al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social:

17.800.000 euros

Transferencias de capital al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social:

«Idéntica a la consignada en 2019».

SEGUNDO.- Con fecha 23 de octubre de 2019 el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife remitió comunicación sobre los importes de gastos corrientes y de capital que la Corporación municipal se compromete a transferir a este Organismo Autónomo en el ejercicio 2020, y cuyas cuantías se transcriben a continuación:

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





Transferencia para financiar Operaciones Corrientes al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS):

18.980.000,00 €

Transferencia para financiar Operaciones de Capital al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS):

920.000,00 €

TERCERO.- Con fecha 31 de octubre de 2019 culminaron los trabajos de elaboración del borrador del Anteproyecto de Presupuestos de este Organismo Autónomo para 2020.

CUARTO.- Con fecha 4 de noviembre de 2019 la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo dictó Providencia de incoación del expediente administrativo de elaboración y aprobación del Anteproyecto de Presupuestos de este Instituto Municipal para el ejercicio 2020.

QUINTO.- Con fecha 5 de noviembre de 2019 la Gerencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) elevó a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo la Propuesta de Memoria del Anteproyecto de Presupuestos para 2020, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de personal propio del citado Organismo público.

SEXTO.- Con fecha 7 de noviembre de 2019 la Sra. Presidenta del IMAS emitió la Memoria del Anteproyecto de Presupuesto señalado con anterioridad, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Borrador de Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2020.
- Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden EHA/3.565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Anexos de Personal Directivo, Órgano de Gobierno y personal propio del Instituto Municipal de Atención Social.

SÉPTIMO.- Asimismo, consta en el expediente administrativo objeto del presente Informe la siguiente documentación complementaria:

- Solicitud de mantenimiento de la financiación autonómica para garantizar la continuidad de la prestación de los Servicios Sociales por parte del Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





Santa Cruz de Tenerife, dirigida a la Excm. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Competencia para la aprobación de los Presupuestos del Organismo Autónomo:

Corresponde al Consejo Rector del Organismo Autónomo Local, "Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS)", la aprobación del Anteproyecto del Presupuesto anual, y de sus modificaciones, para su elevación al órgano municipal competente, bajo las directrices de los órganos que tengan atribuida la competencia en materia de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, c) de los Estatutos de la Entidad, aprobados mediante Acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de 16 de diciembre de 2009.

Así mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la aprobación del Proyecto de Presupuesto municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalmente, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la aprobación de los Presupuestos municipales, tal y como dispone el artículo 123.1, h) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico:

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1, a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

TERCERA.- Contenido y procedimiento de aprobación:

El Presupuesto General de un Ayuntamiento es el documento resultante de consolidar el de la propia Corporación, los de los Organismos Autónomos y los estados de previsión de sus sociedades mercantiles, tal y como dispone el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).

La formación del Presupuesto General compete al Presidente de la Entidad Local y deberá contener, para cada uno de los presupuestos que en él se integren (art. 165.1 TRLHL), las siguientes previsiones:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Así mismo, deberá unirse al citado Instrumento presupuestario la siguiente documentación (arts. 168.1 y 165.1 TRLHL):

- a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- f) Las Bases de ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Además de los anexos de personal y de inversiones habrán de unirse al Presupuesto General los siguientes:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás EE.LL. de ámbito supramunicipal. [arts. 166.1.a) TRLHL y 12.c) RD. 500/1990, de 20 de abril]. El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá (arts.166.2 TRLHL y 14 RD. 500/1990, de 20 de abril):
 - La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
 - Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevea obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
 - Las operaciones de crédito necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar. (arts.166.2 TRLHL y 14 RD 500/1990, de 20 de abril)

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local [arts.166.1.b) TRLHL y 12.a) RD 500/1990, de 20 de abril].
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus OO.AA. y Sociedades Mercantiles. [arts. 166.1.c) TRLHL y 12.b) RD 500/1990, de 20 de abril].
- d) El estado de situación de la deuda pública [art. 166. 1, d) TRLHL].

En cuanto al procedimiento de aprobación de los Presupuestos municipales, dispone el artículo 168.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) que el acuerdo de aprobación inicial, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Como ya se ha señalado con anterioridad, el órgano competente para su aprobación es el Pleno y se requiere mayoría simple, aun en el caso de que se incorporen operaciones de crédito cuya autorización, en su momento, exija mayoría cualificada.

Una vez aprobado inicialmente, se procederá a su exposición pública, tal y como establece el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así, el acto (Acuerdo) de aprobación provisional, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días (15) hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante ese período no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, remitiéndose copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado (deber de información). Esta remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial que proceda.

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado. Una copia del mismo, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Finalmente, y en cuanto al Presupuesto de los Organismos Autónomos, los artículos 168, apartado 2º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y 18, apartado 2º, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalan que el citado Instrumento presupuestario será propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos y será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en los apartados 1º de ambos preceptos.

CUARTA.- Estructura del Anteproyecto de Presupuestos del IMAS para 2020:

Siguiendo las directrices establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y en atención a las previsiones realizadas por la Presidencia de este Instituto Municipal en su Providencia de incoación del expediente administrativo tendente a la aprobación del Anteproyecto de Presupuestos de este Organismo Autónomo para 2020 (Vid. Fundamento fáctico Cuarto del presente Informe), se han establecido las siguientes clasificaciones para el citado ejercicio presupuestario:

1. Estado de Gastos:

Se ajusta a una triple clasificación orgánica, por programas y económica:

1.1. *Clasificación Orgánica:*

Dentro de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Organismo Autónomo Instituto de Atención Social (IMAS) se encuadraba en el Área de Servicios Personales (Área 09), correspondiéndole dentro de la citada Área el código orgánico A9214.

1.2. *Clasificación por Programas:*

Los créditos de la Estructura de Gastos quedan ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir con arreglo a la clasificación por área de gasto, políticas de gasto y grupos de programas.

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





De tal modo que en esta clasificación por Programas el Estado de Gastos del Presupuesto del Organismo se ha construido en función de la realización de un único Programa, y nueve subprogramas para el Ejercicio 2020, que son los siguientes:

➤ GRUPO DE PROGRAMA 231.- Acción social:

TOTAL 19.900.000,00 euros.

○ PROGRAMAS:

231.00 Administración Gral. del Servicio	1.366.880,00 euros.
231.07 Trabajo social de zona (SSCOM)	6.462.390,00 euros.
231.08 Cooperación Social y Voluntariado	1.304.717,00 euros.
231.09 Atención Domiciliaria	5.734.186,00 euros.
231.10 Acogida.....	2.225.107,00 euros.
231.11 Menores.....	1.213.220,00 euros.
231.12 Mayores.....	100.000,00 euros.
231.13 Discapacidad.....	400.000,00 euros.
231.14 Drogodependencias.....	93.000,00 euros.

1.3. *Clasificación Económica:*

El concepto económico refleja la naturaleza del gasto previsto sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda y de la función a que se destine. El número económico adoptado es de cinco niveles, indicando la primera cifra de la izquierda el capítulo; la segunda el artículo; la tercera el concepto dentro de cada artículo; y las dos últimas el subconcepto.

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





En resumen, el Estado de Gastos del Presupuesto para 2020 es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto 2020 (Euros)	Porcentaje (%)
I.	Gastos de Personal (*)	216.000,00	1,09
II.	Gastos Bienes Ctes. y Servs.	11.169.000,00	56,13
III.	Gastos Financieros	30.000,00	0,15
IV.	Transferencias Corrientes	7.565.000,00	38,02
VI.	Inversiones Reales	220.000,00	1,11
VII.	Transferencias de Capital	700.000,00	3,52
VIII.	Activos Financieros	0,00	0,00
TOTAL		19.900.000,00	100,00

(*) Se cuantifican únicamente los gastos del personal propio del Organismo Autónomo.

2. Estado de Ingresos:

El resumen del Estado de Ingresos del Presupuesto para 2020 del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Previsión 2020 (Euros)	Porcentaje (%)
IV.	Transferencias Corrientes	18.980.000,00	95,38
VII.	Transferencias de Capital	920.000,00	4,62
VIII.	Activo Financiero	0,00	0,00
TOTAL		19.900.000,00	100,00

QUINTA.- Bases de Ejecución:

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) ostentan una naturaleza normativa, adaptando las disposiciones en materia de presupuestos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la organización y circunstancias propias del Organismo Autónomo, estableciendo cuantas previsiones se consideran necesarias para la mejor realización del gasto y optimización de recursos.

En este sentido, las Bases de ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal para 2020, puestas en relación con las del ejercicio 2019, experimentan las siguientes modificaciones:

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





- 1) Se suprime el contenido de la Base 2ª relativa a las ampliaciones de crédito en los casos de solicitudes de anticipos reintegrables del personal directivo debido a la no consignación de aplicación presupuestaria alguna en el Presupuesto de Gasto del Organismo Autónomo para 2020 por dicho concepto.
- 2) Se redacta una nueva Base 2ª relativa a la información a suministrar al Pleno municipal sobre la ejecución presupuestaria del IMAS, en la misma línea que la establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 3) Se modifican las siguientes subvenciones nominadas determinadas en la Base 5ª de las que regulan el Presupuesto de gastos del IMAS:
 - Se incrementa el crédito destinado a la subvención nominada al Instituto de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, proyecto “La Casita”, que pasa de 20.000,00 euros en 2019 a 34.667,00 euros en 2020. Justifica dicho incremento la necesidad de coadyuvar en los gastos de la referida entidad derivados de la contratación, a tiempo parcial, de un/a Psicólogo/a para el mencionado programa con el fin de lograr la integración sociolaboral de mujeres prostituidas.
 - Se aumenta el crédito de la subvención nominada consignada a favor de la entidad Nuevo Futuro, que pasa de 98.000,00 euros en 2019 a 148.380,00 euros en 2020 con el fin de cofinanciar los gastos derivados de la apertura de dos pisos de emergencia para familias monoparentales, que se unen al actual que dispone la citada Entidad.
- 4) Se crean las siguientes subvenciones nominadas recogidas en la precitada Base 5ª:
 - Se crea una subvención nominada a favor del Hogar de Nuestra Señora de la Candelaria en Tenerife, Hermanitas de los Ancianos Desamparados por importe de 25.000 euros. Justifica esta medida la necesidad de coadyuvar en los gastos de alojamiento de personas mayores en exclusión social derivadas del Centro Municipal de Acogida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
 - Se crea una subvención nominada a favor de la entidad Provivienda por importe de 49.250,00 euros para el año 2020, y 197.000,00 euros para los siguientes ejercicios, con el fin de cofinanciar el servicio de mediación para la búsqueda de viviendas a personas vulnerables en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, gestionado por la referida entidad, y que pasa de un parque de 30

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





inmuebles a 40 viviendas; y de colaborar en la financiación de dos pisos de emergencia que se unen al actual que también gestiona Provivienda.

- Se crea una subvención nominada a favor de la entidad Asociación Mensajeros de la Paz por importe de 5.000,00 euros con el objeto de coadyuvar en la financiación del comedor social que la referida Asociación tiene en el Barrio de Añaza.
- Se crea una subvención nominada a favor de la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores “Anchieta” por importe de 25.000,00 euros con el fin de coadyuvar en la financiación del comedor programa “Canguro” destinado a la guarda de niños cuyas madres en situación de vulnerabilidad social se encuentran trabajando en régimen de turnos.

SEXTA.- Cumplimiento de las «Líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2020» aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad el 29 de julio de 2019 respecto del gasto:

1. En cuanto a los «Criterios»:

- 1.1. Capítulo I sobre Gastos de Personal: La Directriz 4, punto primero, de las que rigen la elaboración del Presupuesto municipal y el de sus entes instrumentales determina que el citado Capítulo presupuestario no sufrirá variación alguna salvo las que vengan determinadas por las siguientes situaciones: modificaciones retributivas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para 2020, las derivadas de las modificaciones de plantilla que se consideren imprescindibles o las que tengan origen en compromisos asumidos, en su caso, en acuerdos sobre condiciones laborales que afecten al personal funcionario o laboral de la Corporación. En este sentido, el Capítulo I sobre Gastos de Personal experimenta un aumento del 3,14%, pasado de 209.422,00 euros en 2019 a 216.000,00 euros en 2020 — cotizaciones a la Seguridad Social, tanto obrera como patronal, incluidas —, lo que supone un incremento de 6.578,00 euros respecto del Presupuesto de 2019. Este aumento viene justificado en el mandato contenido en la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del Empleo Público y las condiciones de trabajo (BOE, nº 74, de 26 de marzo de 2018), que necesariamente tendrá su reflejo en los Presupuestos Generales del Estado para 2020. En dicho Acuerdo se prevé para el citado ejercicio un aumento de

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de 2,00%, más un 1,00% si el PIB del Estado fuere igual o superior al 2,5%; provisiones que han sido recogidas y cuantificadas a la hora de configurar el Capítulo I de Gastos de personal propio del IMAS.

- 1.2. En cuanto al Capítulo II sobre Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, el mismo experimenta un incremento de 986.922,00 euros, lo que supone un 9,69% en relación al Presupuesto de 2019, pasando de 10.182.078,00 euros en dicha anualidad a 11.169.000,00 euros en 2020.
- 1.3. Respecto del Capítulo III sobre Gastos Financieros del Presupuesto de Gasto para 2020, el mismo no experimenta incremento alguno respecto del establecido para 2019, cumpliéndose con ello con el mandato señalado en el precitado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 29 de julio de 2019.
- 1.4. En cuanto al Capítulo IV sobre Transferencias Corrientes, el mismo experimenta un aumento de 196.500,00 euros, lo que supone un 2,67% respecto del mismo Capítulo del Presupuesto de 2019, pasando de 7.368.500,00 euros en dicha anualidad a 7.565.000,00 euros para 2020.
- 1.5. Respecto del Capítulo VI sobre Inversiones Reales, el mismo el mismo experimenta un aumento de 62.000,00 euros, pasando de 158.000,00 euros en 2019 a 220.000,00 euros en 2020, lo que supone un incremento de un 39,24%.
- 1.6. En cuanto al Capítulo VII sobre Transferencias de Capital, el mismo no experimenta variación alguna respecto de la consignación establecida para 2019.
- 1.7. Finalmente, respecto al Capítulo VIII sobre Activos Financieros del Presupuesto de Gasto para 2020, no se presupuesta crédito alguno en dicho Capítulo para aquella anualidad.
- 1.8. Se debe significar que el total de las operaciones corrientes contenidas en el Anteproyecto de Presupuestos del IMAS para 2020 ascienden a la cuantía de 18.980.000,00 euros, lo que implica un aumento de 1.180.000,00 euros respecto de las autorizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en el apartado III, Directriz 4ª, subapartado 5º del Acuerdo de 29 de julio de 2019 mediante el que aprueba las «*Líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2020*». Sin embargo, dicha Directriz ha de ser puesta en relación con el párrafo segundo del apartado II sobre «*Objetivos*

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





*Generales del Presupuesto» contenidos en dicho Acuerdo en donde se señala que «En particular y teniendo en cuenta los efectos que aún perduran de la grave crisis económica sufrida, deberá hacerse un especial esfuerzo en materia de asistencia social apoyando a aquellos sectores sociales especialmente perjudicados por la misma.»; objetivo éste que debe entenderse «informa» a todo el contenido de las referidas reglas presupuestarias, posibilitando, en consecuencia, que los Capítulos que conforman las Operaciones Corrientes del Presupuesto del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) para 2020 puedan experimentar un aumento presupuestario, como el leve incremento retributivo del personal propio del Organismo Autónomo derivado del Acuerdo del Estado y los sindicatos más representativos para la mejora del Empleo Público y las condiciones de trabajo (período 2018-2020); o los incrementos que experimentan los Capítulos II, IV y VI sobre Gastos corrientes en bienes y servicios, sobre Transferencias de capital y sobre Inversiones reales, respectivamente, consignados en los Presupuestos de este Organismo Público para 2020. Todo ello con el único fin de mejorar la atención de «...aquellos sectores sociales más perjudicados» por la crisis económica padecida. No obstante, y sin perjuicio de los argumentos esgrimidos hasta ahora sobre la procedencia del aumento de los créditos en los Capítulos I, II, IV y VI del Presupuesto de Gasto del IMAS para 2020, más allá del límite inicial determinado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en su Acuerdo de 29 de julio de 2019, no es menos cierto que el verdadero objetivo presupuestario que debe informar el diseño del Presupuesto del IMAS para 2020 es lograr que el aumento neto de aquél no se sitúe por encima de los umbrales permitidos por el Área de Hacienda, y que se determinan en la Comunicación sobre transferencias corrientes y de capital del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a favor del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), emitida por el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera con fecha 23 de octubre de 2019, en la que se garantiza la financiación de este Organismo público para el ejercicio 2020. **Por consiguiente, en lo que respecta a las Operaciones de Corrientes, se debe concluir que el Anteproyecto de Presupuestos objeto de aprobación cumple con los créditos que, a tal efecto, el Área de Hacienda prevé consignar a favor de este Instituto Municipal en los Presupuestos municipales para 2020.***

- 1.9. Por otra parte, se debe señalar que el total de las operaciones de capital contenidas en el Anteproyecto de Presupuestos del IMAS para 2020 ascienden a la cuantía de 920.000,00 euros, lo que implica un aumento de 60.000,00 euros respecto de las autorizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en el apartado III, Directriz 4ª, subapartado 5º del Acuerdo de 29 de julio de 2019 mediante el que aprueba las «*Líneas fundamentales, objetivos, directrices y*

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2020», que determina que las aportaciones de capital para el Presupuesto de 2020 tendrán «idéntica cuantía a la consignada en 2019» (860.000 euros). Sin embargo, como ya se resaltó en el apartado precedente, dicha Directriz ha de ser puesta en relación con el párrafo segundo del apartado II sobre «Objetivos Generales del Presupuesto» contenidos en dicho Acuerdo, en donde se señala que «*En particular y teniendo en cuenta los efectos que aún perduran de la grave crisis económica sufrida, deberá hacerse un especial esfuerzo en materia de asistencia social apoyando a aquellos sectores sociales especialmente perjudicados por la misma.*»; objetivo éste que debe entenderse «informa» a todo el contenido de las referidas reglas presupuestarias, posibilitando, en consecuencia, que los Capítulos que conforman las Operaciones de Capital del Presupuesto del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) para 2020 puedan experimentar un aumento presupuestario, como el moderado incremento del Capítulo VI sobre Inversiones reales que trae causa de la realización de obras en las futuras sedes de la Unidad de Trabajo Social de Zona (UTS) de Añaza y del Servicio de Urgencia Social (SUS). Todo ello con el único fin de mejorar la atención «... a aquellos sectores sociales más perjudicados» por la crisis económica padecida. No obstante, y sin perjuicio de los argumentos esgrimidos hasta ahora sobre la procedencia del aumento de los créditos en los Capítulos I, II, IV y VI del Presupuesto de Gasto del IMAS para 2020, más allá del límite inicial determinado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en su Acuerdo de 29 de julio de 2019, no es menos cierto que el verdadero objetivo presupuestario que debe informar el diseño del Presupuesto del IMAS para 2020 es lograr que el aumento neto de aquél no se sitúe por encima de los umbrales permitidos por el Área de Hacienda, y que se determinan en la Comunicación sobre transferencias corrientes y de capital del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a favor del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), emitida por el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera con fecha 23 de octubre de 2019, en la que se garantiza la financiación de este Organismo público para el ejercicio 2020. **Por consiguiente, en lo que respecta a las Operaciones de Capital, se debe concluir que el Anteproyecto de Presupuestos objeto de aprobación cumple con los créditos que, a tal efecto, el Área de Hacienda prevé consignar a favor de este Instituto Municipal en los Presupuestos municipales para 2020.**

- 1.10. Finalmente, y en resumen, el Área de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Comunicación de fecha 23 de octubre de 2019 (Vid Fundamento de Hecho Segundo del presente Informe), ajusta la financiación de este Organismo Autónomo para el año 2020 a las

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





previsiones contenidas en su Anteproyecto de Presupuestos, determinando las cuantías de las transferencias para financiar Operaciones Corrientes a favor de este Instituto Municipal en 18.980.000,00, y las destinadas a financiar Operaciones de Capital en 920.000,00 €, lo que suma un total de 19.900.000,00 euros de Presupuesto final, garantizándose con ello la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las operaciones contenidas en el Presupuesto de Gasto y en los objetivos presupuestarios de este Organismo Autónomo para el año próximo. **Por consiguiente, en términos globales, se debe concluir que el Anteproyecto de Presupuestos objeto de aprobación cumple con los créditos que el Área de Hacienda prevé consignar a favor de este Instituto Municipal en los Presupuestos municipales para 2020.**

2. En cuanto al «Calendario»:

Si bien es cierto que no ha sido posible cumplir con la previsión de aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de este Organismo público para 2020 a fecha 11 de octubre de 2019, tal y como dispone el apartado IV, punto octavo, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad sobre aprobación de las «*Líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2020*», sí ha sido posible cargar su contenido en los plazos indicados en el mencionado Acuerdo de Gobierno.

SÉPTIMA.- Nivelación presupuestaria:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. En este sentido, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, determina que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

El citado Texto legal entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Sin embargo, respecto de los organismos autónomos, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera determina que concurre dicha estabilidad cuando existe equilibrio financiero presupuestario (art. 3.2).

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





Pero además del citado principio, existen otros que también han de observar las Administraciones Públicas, como el sostenibilidad financiera, el de plurianualidad, el de transparencia, el de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el de responsabilidad y el de lealtad institucional. Aunque sólo nos referiremos aquí al principio de sostenibilidad financiera por resultar esencial a la hora de evaluar el equilibrio financiero de una Entidad. Así, el artículo 4.2 del precitado Texto legal determina que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública.

Por consiguiente, a la hora de analizar la referida nivelación presupuestaria deberemos estudiar los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto, de manera que los ingresos financieros del mismo no sean inferiores a los gastos financieros:

1. Evaluación de los Ingresos.

En el estado de ingresos se configuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio 2020. Supone, por tanto, un mero cálculo de los derechos que este Organismo Autónomo pretende liquidar en el citado ejercicio presupuestario.

Ahora bien, de la propia naturaleza del Organismo Autónomo y del contenido de sus Estatutos se desprende que éste no puede recabar ingresos con destino a los siguientes Capítulos presupuestarios:

- 1) Capítulo I.- Impuestos Indirectos, que comprenderían los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 2) Capítulo II.- Impuestos Indirectos, que comprenderían los ingresos provenientes de tales tributos, como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sí podría, en cambio, obtener ingresos derivados de derechos a liquidar y de las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación relativas a tasas, precios públicos, contribuciones especiales, tarifas, reintegros y otros ingresos públicos como multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc., establecidos en las Ordenanzas fiscales y, en su caso, en las reguladoras de precios públicos, y que conforman el denominado Capítulo III.- relativo a Tasas y otros ingresos. Este Capítulo lo componen los ingresos que se prevé obtener derivados de los derechos a liquidar en cada ejercicio presupuestario y de las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a tasas, precios públicos, contribuciones especiales, tarifas, reintegros y otros ingresos

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





públicos como multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc., establecidos en las Ordenanzas fiscales y, en su caso, en las reguladoras de precios públicos. En este marco, y en lo que respecta al IMAS, nos encontramos con dos tarifas provenientes de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Escuelas Infantiles, respectivamente. En cuanto al Servicio de Ayuda a Domicilio, la percepción de su tarifa viene establecida en su Ordenanza reguladora aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de julio de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130, de 1 de octubre del mismo año. Sin embargo, al igual que en ejercicios anteriores, dicha tarifa será descontada de la facturación mensual del precio del vigente contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio por la empresa adjudicataria del mismo, lo que viene a simplificar el procedimiento de recaudación del citado ingreso, tal y como se prevé en la propia Ordenanza y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. Esta operación no supone merma alguna en el ingreso y, por el contrario, sí mejora el proceso recaudatorio de la tarifa. La misma conclusión anterior debe predicarse respecto de la tarifa del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, que también es descontada de las certificaciones mensuales del mencionado Servicio público por la empresa concesionaria del servicio. Por tanto, para el ejercicio económico 2020 no se presupuestan las referidas tarifas en el Capítulo III de Tasas y Precios Públicos en el Presupuesto de Ingresos de este Organismo Autónomo.

Ahora bien, este Organismo público sí podría obtener ingresos provenientes de productos derivados de las rentas de bienes inmuebles con cago al Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales, aunque al no contar con patrimonio propio esta solución resulta inaplicable.

La misma conclusión ha de predicarse respecto del Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales. Estamos en presencia de ingresos procedentes de transacciones en las que se produce una salida o entrega de bienes de capital que son propiedad del Organismo Autónomo.

En cuanto al Capítulo IX.- Pasivos Financieros, se trata de financiación obtenida mediante la emisión de deuda pública o mediante la recepción de préstamos. En este sentido se ha de señalar que este Organismo Autónomo no ha acudido en 2019, ni pretende acudir durante el ejercicio 2020, a las citadas fuentes de financiación.

Por tanto, son **tres** los Capítulos de Ingresos a través de los cuales procurará financiarse este Instituto Municipal durante el ejercicio 2020:

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





1.1. Ingresos por transferencias corrientes (Capítulo IV):

En este apartado se recogerán las estimaciones de ingresos que son transferidos por otras Administraciones Públicas (incluidas las Entidades matrices de los respectivos organismos autónomos) de acuerdo con las estimaciones históricas de lo percibido en ejercicios anteriores. Dichas estimaciones provienen de la ley o de convenios y programas que la Entidad Local ha suscrito con otros Organismos o Entidades Públicas.

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos de este Instituto Municipal para el ejercicio 2020 se han calculado partiendo del contenido del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad sobre aprobación de las «*Líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para*» el mencionado ejercicio. Dicho Acuerdo recoge el compromiso de financiación municipal a favor de este Organismo Autónomo para el año 2020 mediante transferencias corrientes en la cuantía que se señala a continuación:

Transferencias corrientes al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social

17.800.000 euros

Sin embargo, el total de operaciones corrientes, tanto del presupuesto de ingresos como del de gasto, contenidas en el Anteproyecto de Presupuestos del IMAS para 2020 asciende a la cuantía de 18.980.000,00 euros, lo que implica un aumento de 1.180.000,00 euros respecto de las autorizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad el apartado III, Directriz 4ª, subapartado 5º, del Acuerdo de 29 de julio de 2019 en el que aprueba las «*Líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*» para el mencionado ejercicio; debiendo traerse aquí lo señalado en Consideración Sexta, apartado 1.8 del presente Informe.

En consecuencia, respecto de las operaciones de ingresos por transferencias corrientes, debe significarse que el Área de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Comunicación de fecha 23 de octubre de 2019 (Vid Fundamento de Hecho Segundo del presente Informe), ajusta la financiación de este Organismo Autónomo para el año 2020 a las previsiones contenidas en su Anteproyecto de Presupuestos, determinando la cuantía de las transferencias para financiar Operaciones Corrientes a favor de este Instituto Municipal en 18.980.000,00, garantizándose con ello la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las operaciones contenidas en el Presupuesto de Gasto y en los objetivos presupuestarios de este Organismo Autónomo para 2020.

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





Por consiguiente, en lo que respecta a las Operaciones Corrientes se debe concluir que el Anteproyecto de Presupuestos objeto de aprobación cumple con los créditos que, a tal efecto, el Área de Hacienda prevé consignar a favor de este Instituto Municipal en los Presupuestos municipales para 2020.

Así, el Capítulo IV sobre transferencias corrientes del Presupuesto de Ingresos de este Instituto Municipal para el año próximo se cifra en 18.980.000,00 euros, lo que supone un 95,38% del total del mencionado Presupuesto. En concreto, tal Capítulo experimenta un aumento del 6,69% en relación al homólogo contenido en el Presupuesto de este Instituto Municipal para 2019.

1.3. Ingresos por transferencias de capital (Capítulo VII):

En este apartado se incluyen las subvenciones concedidas por Organismos y Entidades Públicas destinadas a financiar inversiones de las que se tiene certeza de su concesión y compromiso firme de aportación. En el supuesto de que no exista compromiso firme los créditos que se financian con las subvenciones quedarán en situación de no disponibles hasta tanto se acredite tal compromiso firme.

Los ingresos previstos en el Capítulo VII sobre Transferencias de Capital para 2020 se han calculado partiendo del contenido de la Directriz 4ª, punto quinto de las «*Líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2020*» aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad mediante Acuerdo de 29 de julio de 2018. En dicho Acuerdo se recoge el compromiso de financiación municipal mediante Operaciones de Capital en la cuantía que se señala a continuación:

Transferencias de Capital al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social

«*Aportaciones de Capital: misma cuantía a la consignada en 2019*» (860.000 euros)

No obstante, mediante Comunicación emitida por el Área de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la que se ha hecho referencia con anterioridad, se ajusta la citada transferencia para financiar operaciones de capital en el Presupuesto de 2020 a la cuantía de 920.000,00 euros.

Por tanto, el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos de este Organismo Autónomo para el próximo ejercicio económico, referido a transferencias de capital, se cifra en 920.000,00 euros, lo que supone un 4,62% del total del citado Presupuesto para dicha

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





anualidad. El referido Capítulo experimenta un aumento de 7,23 puntos porcentuales en relación al Capítulo homólogo del Presupuesto de este Instituto Municipal para 2019.

1.4. Ingresos derivados de activos financieros (Capítulo VIII):

Este Capítulo lo componen aquellos ingresos procedentes de la enajenación de deuda, acciones y obligaciones, así como aquellos procedentes del reintegro de préstamos concedidos de depósitos y fianzas constituidas o devoluciones de anticipos del personal propio del IMAS.

Para 2020 se suprime este Capítulo.

2. Evaluación de los Gastos.

En el estado de gastos se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones durante un determinado ejercicio presupuestario, fijando los límites, tanto cuantitativos como cualitativos de aquél.

Durante el ejercicio 2020 se prevé que los capítulos del Presupuesto de Gasto del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), de los que se derivarán obligaciones exigibles al Organismo Autónomo, estén conformados de la siguiente manera:

2.1. Gastos de personal (Capítulo I):

Durante el año 2020 procederá mantener la situación del personal funcionario y del personal laboral perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que presta servicios actualmente en este Organismo público, en situación de «realización de funciones» en el IMAS, percibiendo sus retribuciones, ayudas económicas, prestaciones sociales, etc., como el resto del personal corporativo, con cargo al Presupuesto General de la Corporación Municipal.

A dicho personal se le aplicará el régimen jurídico del personal del Ayuntamiento previsto en el Acuerdo Corporación-Funcionarios así como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, vigente.

La gestión administrativa y el gasto derivado de permisos retribuidos y no retribuidos, vacaciones, anticipos reintegrables, y demás derechos de los funcionarios y del personal laboral, serán asumidos también por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





En cuanto al personal propio del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), se consigna crédito adecuado y suficiente para hacer frente a un aumento retributivo del 2,00%, más un 1,00% adicional si el Producto Interior Bruto (PIB) del Estado fuere igual o superior al 2,5%, en los términos indicados en la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del Empleo Público y las condiciones de trabajo (BOE, nº 74, de 26 de marzo de 2018).

En consecuencia el crédito consignado en el Capítulo I sobre gastos de personal de este Organismo Autónomo experimenta un incremento de 6.578,00 euros respecto del Presupuesto de 2019, pasando de 209.422,00 euros en 2019 a 216.000,00 euros en 2020 — cotizaciones a la Seguridad Social, tanto obrera como patronal, incluidas —.

Por último se ha de significar, que no formará parte de la Plantilla de personal propio del Organismo público el personal que resultare contratado o nombrado puntual y temporalmente para atender el exceso o acumulación de tareas o la ejecución de programas de carácter temporal.

2.2. Gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes (Capítulos II y IV):

Se analiza en este apartado, por un lado, el Capítulo II de Gastos corrientes en bienes y servicios, compuesto en gran parte por gastos fijos o estructurales que se corresponden con los créditos para atender la prestación de servicios necesarios para el funcionamiento de la organización, y, por otro, el Capítulo IV de transferencias corrientes, que son fondos o bienes (subvenciones) concedidos por la Entidad para la financiación de operaciones corrientes, concretas y específicas.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender a las obligaciones exigibles al Organismo Autónomo, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se desprende del contenido de la Memoria explicativa del Presupuesto para el ejercicio 2020 suscrita por la Presidencia de este Instituto Municipal.

El montante global del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes consignando en el Presupuesto de 2020 asciende a 18.734.000,00 euros, por lo que ambos Capítulos suponen el 94,14% del total del citado Presupuesto. Por otra parte, el montante global de ambos capítulos experimenta un aumento del 6,74% en relación a los correspondientes Capítulos de gasto del Presupuesto de este Organismo Autónomo para 2019.

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





<i>Estado de Gastos</i>	<i>Presupuesto IMAS 2019</i>	<i>Presupuesto IMAS 2020</i>	<i>% Incremento/ minoración</i>
Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios	10.182.078,00	11.169.000,00	9,69
Capítulo IV, Transferencias corrientes	7.368.500,00	7.565.000,00	2,67
TOTAL	17.550.578,00	18.734.000,00	6,74

2.3. Gastos financieros (Capítulo III):

Este Capítulo comprende los intereses y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras, así como los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de las mismas. Por tanto, deberán incluirse en este Capítulo las cantidades que previsiblemente se devengarán en concepto de intereses de los préstamos concertados con las diferentes entidades financieras, sí como por las operaciones de tesorería cuyo importe se contabilizará como operación extrapresupuestaria en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se prevé que durante el ejercicio 2020 se devenguen unos 30.000,00 euros en concepto de intereses de demora derivados de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, el referido Capítulo no experimenta variación alguna respecto del homólogo Capítulo del Presupuesto de 2019.

2.4. Gastos de operaciones de capital (Capítulos VI a IX):

Las operaciones de capital comprenden los Capítulos VI, VII, VIII y IX del Presupuesto de Gastos.

En cuanto al Capítulo VI de Inversiones reales, se incluyen en él los gastos a realizar directamente por las Administraciones Públicas destinados a la creación de infraestructuras o a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como aquellos otros gastos que tengan el carácter de amortizables. En este sentido, se han consignado en el Capítulo VI del estado de Gastos del

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





Presupuesto del Organismo Autónomo para 2020 un importe de 220.000,00 euros, financiados con recursos afectados procedentes de transferencias de capital a realizar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante el año 2018, por importe de 920.000,00 euros, de conformidad con lo comprometido por la Corporación Local, y cuya cuantía consta en la Comunicación emitida por el Área de Hacienda y Política Financiera (Vid. Fundamento de Hecho Segundo del presente Informe). Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 1,11% del total de los créditos presupuestarios del estado de Gastos, experimentando un incremento de 62.000,00 euros respecto de 2019; variación que supone un 39,24% respecto del Presupuesto de la anualidad anterior.

En cuanto al Capítulo VII de transferencias de capital, se incluyen en él los créditos destinados por la Entidad a financiar operaciones de capital, sin contrapartida directa de los agentes perceptores. En este sentido, se han consignado en el Capítulo VII del estado de Gastos del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2020 un importe de 700.000,00 euros, financiados con recursos afectados procedentes de transferencias de capital a realizar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a favor de este Organismo Autónomo durante el año 2020, por importe de 920.000,00 euros, de conformidad con lo comprometido por la Corporación Local en los términos señalados con anterioridad. Las transferencias previstas en el documento presupuestario suponen un 3,52% del total de los créditos presupuestarios del estado de Gastos, sin que experimente variación alguna respecto del Presupuesto de 2019.

Por último, en cuanto a los Capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos del Instituto Municipal, referidos a activos y pasivos financieros, respectivamente, se ha de señalar que los primeros están destinados a la adquisición de deuda, obligaciones y bonos, acciones, así como la concesión de préstamos y anticipos de salarios y la constitución de depósitos y fianzas, y los segundos están destinados a la amortización de pasivos financieros como deuda pública o a la amortización de préstamos. Para el ejercicio 2020 no se consigna aplicación presupuestaria alguna por tales conceptos.

3. Capital vivo.

Se entiende por Capital Vivo el conjunto de operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, incluido el importe total de las nuevas operaciones proyectadas, que haya concertado la entidad local matriz, sus organismos autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos de mercado.

El Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) no cuenta en la actualidad con capital vivo pendiente de amortizar, por lo que no procede realizar valoración alguna a este respecto.

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





4. Regla de Gasto.

El «Gasto Computable» es un concepto introducido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 12), y se define como los «empleos no financieros» definidos en términos SEC95 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En el caso de las Corporaciones Locales el gasto computable será el resultado de la suma de gastos de los Capítulos I a VII del Presupuesto, excluyendo el Capítulo III, en cuanto a los intereses de la deuda, así como todos los gastos financiados con fondos finalistas, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de Referencia del Crecimiento del PIB de Medio Plazo} > = \left[\frac{\text{Gasto Computable año N}}{\text{Gasto Computable N-1}} - 1 \right] \times 100.$$

El Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de fecha 7 de julio de 2017 (Anexo III), fijó la Regla de Gasto para el ejercicio 2019 en un 2,7% y para el año 2020 en 2,8%.

En cuanto a la regla de gasto aplicable al Presupuesto de este Organismo Autónomo para 2016, debe advertirse que la misma ha de ser calculada a nivel consolidado del Presupuesto municipal y no en exclusiva respecto del citado Instrumento presupuestario de este Instituto.

5. Conclusión sobre la nivelación presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez analizadas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles durante el ejercicio 2020, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la **efectiva nivelación del presupuesto** conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y **se presenta el Presupuesto para 2020 sin déficit inicial**, cumpliéndose, así mismo, con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017, en el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el período 2018-2020, en aplicación de lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		





Es cuanto tengo el honor de informar; parecer que queda condicionado a otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha y hora indicada en el pie de firma electrónica del presente documento.

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS,

Gilberto Leandro Hernández.

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS).

Código Seguro De Verificación	BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gilberto Leandro Hernandez - Director/a Gerente Imas	Firmado	06/11/2019 10:23:38
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/BXJ83g1IpSyN3mpB4YsGyg==		

